



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-354-ESPE-a-1

Grnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D., Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";*

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";*

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)";*

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...)";*

Que el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (...)";*

Que el artículo 4 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, establece: *"Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país (...)";*

Que el artículo 36 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Consejo de Carrera está integrado por los siguientes miembros: (...) Los profesores, y el estudiante, miembros del Consejo de Carrera, serán propuestos por el Director de la Carrera, y su designación se realizará por el Rector para un período de dos años, mediante orden de rectorado. Los miembros suplentes actuarán por delegación del principal o en su ausencia (...)";*

Que el artículo 37 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, determina: *"El Consejo de Carrera tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el director de carrera; b. Nombrar la comisión encargada de la actualización de la carrera; c. Aprobar las actualizaciones del diseño curricular de las carreras basadas en el informe de la comisión previamente nombrada; para lo cual se considerará las disposiciones del Consejo de Educación Superior; d. Resolver sobre solicitudes de los estudiantes de cambio de carrera; e. Resolver las solicitudes de reconocimiento de asignaturas, convalidación y validación por exámenes, presentadas por los estudiantes provenientes de otras universidades y escuelas politécnicas basados en los informes de los coordinadores de área de conocimiento; f. Resolver sobre el reconocimiento de estudios basados en los informes emitidos por los respectivos coordinadores de área de conocimiento;*

g. Resolver sobre solicitudes académicas de los estudiantes de las carreras que no estén en el ámbito de competencia del director de carrera; h. Resolver sobre las solicitudes de perfiles de proyecto de grado presentadas por los estudiantes de la carrera, en base al informe de los profesores informantes; i. Resolver sobre las solicitudes de modificaciones a los proyectos o tesis de grado aprobados y en ejecución; j. Designar los respectivos directores del proyecto o tesis de grado presentadas por los estudiantes; k. Cumplir con lo que se establezca en las resoluciones emitidas por los órganos competentes; y, l. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional”;

Que el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, señala: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)”;*

Que el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del infrascrito: *“(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente (...)”;*

Que el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en el apartado *“Atribuciones y responsabilidades del Rector”*, determina: *“(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente (...)”;*

Que el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, determina: *“(...) Actividades del personal académico. El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. En función de las necesidades institucionales, el personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa u otras actividades administrativas. El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa: b. Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación de la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional (...)”;*

Que con Oficio Nro. CCCFAA-JCC-2026-13742-0 de 17 de agosto de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en concordancia con el artículo 48 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, como Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 14 de agosto de 2026;

Que con Orden de Rectorado Nro. 2026-321-ESPE-a-I de 29 de julio de 2026, la primera autoridad ejecutiva de la universidad, resolvió: *“(...) Artículo 1.- Conformar a partir del 30 de julio de 2026 hasta el 30 de julio de 2028, el Consejo de Carrera de Tecnología Superior en Mecánica Automotriz del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Latacunga (...)”;*

Que mediante Memorando Nro. ESPE-SL-DIR-2026-2389-M de 31 de julio de 2026, el Director de la Sede Latacunga solicita a la Secretaría General: *“(...) se sirva disponer la rectificación de la Orden de Rectorado Nro. 2026-321-ESPE-a-I, a fin de incorporar a los representantes estudiantiles correspondientes del Consejo de Carrera de Tecnología Superior en Mecánica Automotriz, conforme al informe previamente remitido (...)”;*

Que a través de Memorando Nro. ESPE-USGN-2026-1000-M de 03 de agosto de 2026, la Secretaría General informa al Director de la Sede Latacunga: *“(...) La Secretaría General proceder a realizar las Ordenes de Rectorado por disposición del señor Rector y con fundamento en el informe de pertinencia del señor Vicerrector Académico General, de conformidad con las atribuciones, competencias y lineamientos establecidos para el trámite respectivo. En el caso particular, se ha constatado que en el informe emitido por el Vicerrectorado General Académico no se encuentran incluidos los representantes estudiantiles que usted señala. Con el fin de proceder con la derogatoria y posterior emisión de la Orden de Rectorado, y cumplir con el procedimiento establecido, agradeceré que se oficie al señor Vicerrector General Académico con la respectiva aclaración y solicitud. El señor Vicerrector General Académico dispondrá, con el cuadro de conformación correspondiente, a esta Secretaría General la aclaración y ampliación de la respectiva Orden de Rectorado (...)”;*

Que con Oficio Nro. ESPE-SL-DIR-2026-0703-D de 07 de agosto de 2026, el Director de la Sede Latacunga solicita al Vicerrector de Docencia: “(...) *por omisión involuntaria de la Dirección de Carrera de Tecnología Superior en Mecánica Automotriz, al momento de elaborar el oficio Nro. ESPE-SL-DIR-2026-0591-D, de 30 de junio de 2026, para remitir la documentación de respaldo de los integrantes del consejo de carrera, se omitió los nombre de los representantes de los estudiantes, mas no en el informe técnico elaborado por parte de mencionada carrera. En tal virtud, y con la finalidad de atender lo requerido por la Secretaría General, me permito remitir a usted mi Teniente Coronel, la documentación de respaldo que evidencia que los representantes estudiantiles fueron considerados desde la emisión del informe técnico, a fin de que esta información sea tomada en consideración para la aclaración y ampliación del informe de pertinencia que sustenta la emisión de la Orden de Rectorado (...) se digne autorizar y disponer a quien corresponda que la presente documentación sea remitida al Vicerrectorado Académico General, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, se incorpore la presente aclaración al informe de pertinencia correspondiente y se continúe con el trámite institucional ante la Secretaría General para la rectificación o, de ser el caso, la derogatoria de la Orden de Rectorado Nro. 2026-321-ESPE-a-1 y la posterior emisión de la correspondiente Orden de Rectorado, de conformidad con la normativa y el procedimiento institucional vigente (...)*”;

Que mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-2363-M de 13 de agosto de 2026, el Vicerrector Académico General, en relación a la designación de los miembros del Consejo de Carrera de Tecnología Superior en Mecánica Automotriz del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Latacunga; y, con fundamento en lo establecido en el artículo 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y su Codificación, solicita al Rector, a la fecha, se atienda el requerimiento realizado mediante la expedición de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez, con base en el análisis del informe que se anexa, y los justificativos establecidos en el mismo, recomienda, se considere a los postulados, para integrar como miembros principales y suplentes;

Que con fecha 13 de agosto de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando ESPE-VAG-2026-2363-M; se dio la disposición a la Secretaria General para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado;

Que con Memorando Nro. ESPE-REC-2026-1576-M de 24 de agosto de 2026 el Infrascrito dispone a la Secretaria del Honorable Consejo Universitario: “(...) *Con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades y el normal funcionamiento de la Secretaría General, por medio del presente se dispone que asuma el encargo de las funciones de Secretaria General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, desde el 24 hasta el 27 de agosto de 2026, inclusive. Durante el periodo señalado, ejercerá las funciones, atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con la normativa institucional vigente (...)*”;

Que todo el personal académico que formarán el Consejo de Carrera de Tecnología Superior en Mecánica Automotriz del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Latacunga, cumplen con los requisitos establecidos en la norma; y,

En ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar **a partir del 26 de agosto de 2026 hasta el 26 de agosto de 2028**, el Consejo de Carrera de Tecnología Superior en Mecánica Automotriz del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Latacunga; con los profesionales que expresamente se detallan a continuación:

PRESIDENTE:

Director/a de Carrera

MIEMBROS PRINCIPALES:

Ing. Ángel Xavier Arias Pérez, Mgtr.	(Primer Miembro)
Ing. Stefania Matilde Amaya Sandoval, Mgtr.	(Segundo Miembro)
Ing. Francisco Alejandro Chuqui Barriga, Mgtr.	(Tercer Miembro)
Ing. Luis Alejandro Murillo Mantilla, Mgtr.	(Cuarto Miembro)
Sr. Pedro Joaquín Flores Cruz	(Estudiante – Miembro)

MIEMBROS SUPLENTE:

Ing. Javier Fernando Culqui Tipan, Mgtr.	(Primer Miembro)
Ing. Yadira Maricela Semblantes Claudio, Mgtr.	(Segundo Miembro)
Ing. Mayra Cristina Llumitasig Galarza, Mgtr.	(Tercer Miembro)
Ing. Diego Israel Bustillos Escola, Mgtr.	(Cuarto Miembro)
Sr. Daniel Mateo Erazo Carvajal	(Estudiante – Miembro)

Artículo 2.- El Consejo de Carrera, contará con el Secretario Académico asignado a la Carrera, en calidad de secretario del mismo.

Artículo 3.- En concordancia con los artículos precedentes, se deroga la Orden de Rectorado Nro. 2026-321-ESPE-a-I de 29 de julio de 2026 y todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Artículo 4.- El/la directora/a de Carrera será responsable de notificar a cada uno de los miembros designados en la presente Orden de Rectorado; e, instalar al Consejo de Carrera.

Artículo 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director de la Sede Latacunga; Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Latacunga; Director de la Carrera de Tecnología Superior en Mecánica Automotriz, Sede Latacunga; Directora de Talento Humano. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 25 días del mes de agosto de 2026.

EL RECTOR, SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D.
Cnl. C.S.M.

Elaborado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Analista de Secretaría General

Abg. Amanda Polette Villacis Calvas, Mgtr.
Secretaria General, Subrogante